

DJ-CSB-0014-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de *Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana*, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **430-231-568**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **110-0001354-7**, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: domiciliado residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa y

De la otra parte, la empresa **Grupo Maccabi, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **131359728** y con su domicilio social y asiento principal en la calle Hernán Suárez esq. Calle Azua, 9-B, El Cacique Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el Gerente **Licdo. Cándido Arturo Acosta Durán**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1869714-3**, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **El Proveedor**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.



PREÁMBULO



Por Cuanto: A requerimiento de la Dirección de Movilidad Sostenible se recibió la solicitud de servicio No. **DMS-INT-244-2021** de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), requiriendo la **Adquisición de Materiales y Herramientas para Reparación de Averías de Semáforos.**

Por Cuanto: La Dirección de Movilidad Sostenible presentó en junio del año en curso (2021) un informe pericial mediante el cual indica la urgencia para la Adquisición de Materiales y Herramientas para Reparación de Averías de Semáforos, y a la vez comunica sobre la problemática en la Red Semafórica del Gran Santo Domingo, el cual actualmente se encuentra bajo la responsabilidad del INTRANT y es inminente resolver las averías que se han generado producto de las precipitaciones fuertes de la recién iniciada temporada ciclónica provocando un aumento significativo de las mismas debido a la sensibilidad del sistema a las torrenciales lluvias y truenos, en virtud que la empresa contratista ha sido suspendida.

Por Cuanto: Ante lo indicado precedentemente, en fecha cinco (5) de julio del año dos mil veintiuno (2021), el Director Ejecutivo firmó el Acta de inicio **del proceso para la Adquisición de Materiales y Herramientas para Reparación de Averías de Semáforos (DMS-INT-244-2021).**

Por Cuanto: El Artículo 3, numeral 3, del Reglamento No. 543-12, tienen por objeto regular la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, establece las Situaciones de urgencias que se definen: Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Por Cuanto: Serán considerados casos de excepción de conformidad con El numeral 4 del Párrafo del Artículo No. 6 de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (6) de diciembre del Dos Mil Seis (2006), las situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes (...).





Por cuanto: El día 7 de julio del año dos mil veintiuno (2021) en el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), se procedió a la recepción de oferta para el procedimiento de Excepción por urgencia No. INTRANT-MAE-PEUR-2021-0003, para la Adquisición de Materiales y Herramientas para Reparación de Averías de Semáforos”.

Por cuanto: El día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura de la Oferta Técnica “Sobre A” y la apertura de la Oferta Económica “Sobre B” del oferente del procedimiento señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como del Notario Público comisionado, Dr. Nelson Guerrero Valoy.

Por cuanto: Después del análisis de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. 0057-2021, de fecha nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó al oferente GRUPO MACCABI.S.R.L., la Adquisición de Materiales y Herramientas para Reparación de Averías de Semáforos, del proceso de urgencia INTRANT-MAE-PEUR-2021-0003, por el monto de dos millones quinientos ochenta y cuatro mil sesenta y ocho Pesos Dominicanos con 18/100 Centavos (RD\$2,584,068.18), los ochenta y seis (86) ítems.

Por cuanto: El día doce (12) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a El Proveedor, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso.

Por cuanto: El día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), El Proveedor constituyó una póliza de seguro de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal d), del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, debidamente recibida el día quince (15) del mes de julio de 2021, en la Dirección Jurídica.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.





Contrato de Suministro de Bienes
Exp. Núm. INTRANT-MAE-PEUR-2021-0003
Adquisición de Materiales y herramientas para
Averías se Semáforos.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige el presente proceso.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o



requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias de compra y contratación de los bienes que se describen más adelante.
- c) La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

Artículo 3: Objeto. -

3.1 El Proveedor, Grupo Maccabi, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 131359728, por medio del presente contrato se compromete a vender bienes (materiales) y **la Entidad contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, a su vez, se compromete a comprar los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

Ref.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario con ITBIS	Precio total
1	Amperímetro de Fruker	2	UD	\$ 9,674.82	\$ 19,349.64
2	Voltímetro Fruker	2	UD	\$ 3,057.76	\$ 6,115.52
3	Tester Telúmetro Digital (de medir voltaje y puesta tierra) MTD-20KWe	1	UD	\$ 6,000.75	\$ 6,000.75
4	Estación de Soldadura de Electrónica SMD	1	UD	\$ 6,000.75	\$ 6,000.75
5	Chupo de Estaño	3	UD	\$ 310.34	\$ 931.02
6	Osciloscopio Electrónico	1	UD	\$ 34,250.38	\$ 34,250.38
7	Lupa de Mesa y Manuales	2	UD	\$ 6,675.74	\$ 13,351.49
8	Rollo de Estaño 60/40, pasta para soldar Estaño	15	UD	\$ 263.25	\$ 3,948.69



9	Máquina de soldar portátil (inversora) 110v	1	UD	\$ 15,821.99	\$ 15,821.99
10	Juego de Destornilladores Planos y Tria de precisión	4	UD	\$ 286.74	\$ 1,146.96
11	Juego de destornilladores Eléctricos planos y Tria	4	UD	\$ 533.25	\$ 2,133.02
12	Juego de Destornilladores de Reloj	4	UD	\$ 286.74	\$ 1,146.96
13	Juego de Destornilladores de Estrella	4	UD	\$ 1,119.88	\$ 4,479.52
14	Juego de destornilladores de fuerza plano y tria	4	UD	\$ 1,599.75	\$ 6,399.00
15	Juego de destornilladores de cubo	4	UD	\$ 15,977.25	\$ 63,908.99
16	Juego de llave Allen	4	UD	\$ 1,289.24	\$ 5,156.98
17	Juego de llave Española	4	UD	\$ 8,093.24	\$ 32,372.97
18	Juego de llave de Ajustable	4	UD	\$ 1,451.25	\$ 5,804.99
19	Pinza pico cotorra grande	4	UD	\$ 1,167.94	\$ 4,671.76
20	Pinza de punta de agarre	4	UD	\$ 911.26	\$ 3,645.02
21	Pinza de corte para electrónica pequeña	4	UD	\$ 236.26	\$ 945.04
22	Alicate electrónico pequeño	2	UD	\$ 18,427.03	\$ 36,854.07
23	Alicate electrónico grande	2	UD	\$ 1,113.75	\$ 2,227.51
24	Alicate de Presión grande	2	UD	\$ 1,275.76	\$ 2,551.51
25	Marco de Segueta	3	UD	\$ 600.75	\$ 1,802.25
26	Juego de segueta de Metal	5	UD	\$ 74.25	\$ 371.23
27	Arnés o Cinturón de seguridad para trabajo en altura completo	5	UD	\$ 4,164.75	\$ 20,823.76
28	Guantes de Seguridad electrico	20	UD	\$ 344.24	\$ 6,884.83
29	Capa Impermeable	8	UD	\$ 1,370.25	\$ 10,962.01
30	Tape negro temple	25	UD	\$ 141.60	\$ 3,540.00
31	Penetrante 4M	5	UD	\$ 398.26	\$ 1,991.31
32	Correa Tairra de 6 Pulgadas	15	PAQ	\$ 20.36	\$ 305.33
33	Escalera tipo tijera de fibra de 20 pies	1	UD	\$ 27,435.00	\$ 27,435.00
34	Escalera de extensión de fibra de 32 pies	1	UD	\$ 34,701.91	\$ 34,701.91
35	Cable de 4x2.5	5000	M	\$ 185.96	\$ 929,781.00
36	Cable de 2x10	5000	M	\$ 154.97	\$ 774,847.00
37	Regleta de bornas para cable de 10	150	UD	\$ 101.24	\$ 15,186.60
38	Regleta de bornas para cable de 12	150	UD	\$ 101.24	\$ 15,186.60
39	Fusibles F2al 2 Amp	150	UD	\$ 53.89	\$ 8,083.59
40	Fuente rectificada de 2Amp	150	UD	\$ 366.39	\$ 54,958.50
41	Varistor radial 250L20	150	UD	\$ 17.04	\$ 2,555.88
42	Porta fusibles pequeño	50	UD	\$ 64.81	\$ 3,240.28
43	Programador de memoria EEPROM	3	UD	\$ 2,947.05	\$ 8,841.15
44	LM7808	150	UD	\$ 23.90	\$ 3,584.25





45	LM7809	150	UD	\$ 23.90	\$ 3,584.25
46	LM7812	150	UD	\$ 23.90	\$ 3,584.25
47	LM7815	150	UD	\$ 23.90	\$ 3,584.25
48	LM317	150	UD	\$ 31.86	\$ 4,779.00
49	74HC00N	150	UD	\$ 55.76	\$ 8,363.25
50	CD4066	150	UD	\$ 55.76	\$ 8,363.25
51	74HCT04	150	UD	\$ 95.58	\$ 14,337.00
52	Moc 3010	150	UD	\$ 35.05	\$ 5,256.90
53	Moc 3011	150	UD	\$ 35.05	\$ 5,256.90
54	Moc 3020	150	UD	\$ 35.05	\$ 5,256.90
55	Moc 3023	150	UD	\$ 35.05	\$ 5,256.90
56	BTA 16600	150	UD	\$ 71.69	\$ 10,752.75
57	BTA 26600	150	UD	\$ 103.55	\$ 15,531.75
58	BTA 41600	150	UD	\$ 167.27	\$ 25,089.75
59	ULN 2003	150	UD	\$ 63.72	\$ 9,558.00
60	UCN 5801A	150	UD	\$ 1,545.38	\$ 231,806.28
61	Resistencia Ohmio 82	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
62	Resistencia Ohmio 47	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
63	Resistencia Ohmio 2.2K	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
64	Resistencia Ohmio 1K	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
65	Resistencia Ohmio 100	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
66	Resistencia Ohmio 4.7K	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
67	Resistencia Ohmio 47	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
68	Resistencia Ohmio 10	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
69	Resistencia Ohmio 1	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
70	Resistencia Ohmio 33	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
71	Resistencia Ohmio 330	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
72	Resistencia Ohmio 220	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
73	Resistencia Ohmio 230	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
74	Resistencia Ohmio 10	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
75	Resistencia Ohmio 68K/2W	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
76	Resistencia Ohmio 68	150	UD	\$ 14.34	\$ 2,150.55
77	Resistencia Ohmio 1M	150	UD	\$ 14.34	\$ 2,150.55
78	Resistencia Ohmio 1.5K	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
79	Resistencia Ohmio 12K	150	UD	\$ 14.34	\$ 2,150.55
80	Potenciómetro 10K	150	UD	\$ 1.33	\$ 200.01
81	Potenciómetro 20K	150	UD	\$ 7.97	\$ 1,194.75
82	Potenciómetro 50 K	150	UD	\$ 7.97	\$ 1,194.75
83	Potenciómetro 100 K	150	UD	\$ 7.97	\$ 1,194.75
84	Potenciómetro 500K	150	UD	\$ 7.97	\$ 1,194.75





85	Potenciómetro 1M	150	UD	\$ 12.74	\$ 1,911.60
86	Potenciómetro 2M	150	UD	\$ 19.12	\$ 2,867.40
SUBTOTAL					\$ 2,189,888.26
TOTAL DE ITBIS					\$ 394,179.92
TOTAL					\$ 2,584,068.18



3.2 Los bienes (materiales) que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas y en los Términos de Referencia.

3.3 La empresa, **Grupo Maccabi, S.R.L.**, realizará la entrega total, de inmediato, de los artículos adjudicados y en el lugar requerido por el INTRANT, presentando factura original con comprobante gubernamental de los bienes (materiales) a entregar.

AT
D.

Artículo 4: Monto del Contrato.

4.1 Las Partes convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a un monto de **dos millones quinientos ochenta y cuatro mil sesenta y ocho Pesos Dominicanos con 18/100 Centavos (RD\$2,584,068.18)**, en la Adquisición de Materiales y Herramientas para Reparación de Averías de Semáforos, del proceso de urgencia **INTRANT-MAE-PEUR-2021-0003**.

4.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), al amparo del presente artículo, establece que el valor indicado precedentemente, constituye el único desembolso que hará La Entidad Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato a **El Proveedor**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procederá a realizar un único pago, suma que será pagada una vez haya concluido la entrega total de los bienes



solicitados, para lo cual, se requerirá que la unidad requirente haya recibido conforme los bienes.

5.3 El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.

5.4 **Grupo Maccabi, S.R.L** deberá aceptar u otorgar un crédito de 60 días calendarios, a partir de que El Proveedor, emita la factura con comprobante gubernamental al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, RNC Núm. 430231568, firmadas y selladas.

5.5 El Proveedor, "**Grupo Maccabi, S.R.L**" no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta completar o agotar el suministro de los bienes contratados, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Artículo 7: Normas de Cumplimiento. -

La empresa **Grupo Maccabi, S.R.L** cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica.

Artículo 8: Derechos y obligaciones de las Partes. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en los Términos de Referencia del presente proceso, que regulan el presente contrato.

Artículo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente Contrato, **Grupo Maccabi, S.R.L** hace formal entrega de una Fianza de Seguros APS, de fecha catorce (14) de julio del año 2021 por un monto de





veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos dominicanos con 68/100 centavos (RD\$25,840,68), cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato, por ser MIPYMES, a favor de La Entidad Contratante y en cumplimiento de lo establecido en la letra d) del artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12, por un periodo de vigencia del catorce (14) del mes de julio del año 2021 hasta el catorce (14) del mes de julio del año 2022.

Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir **Grupo Maccabi, S.R.L.** a la Entidad Contratante, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Artículo 10: Equilibrio económico.



Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por El Proveedor para el suministro de los bienes, los pagos a El Proveedor, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 11: Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.

Artículo 12: Rescisión del Contrato.

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **El Proveedor** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 13: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha



Contrato de Suministro de Bienes
Exp. Núm. INTRANT-MAE-PEUR-2021-0003
Adquisición de Materiales y herramientas para
Averías se Semáforos.

ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.



Artículo 14: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica de El Proveedor es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 15: Solución de controversias. -

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

Artículo 16: Interpretación del contrato. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 17: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 18: Calidad de las Partes. -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo



a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

Artículo 19: Idioma Oficial. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Artículo 20: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

Artículo 21: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 22: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 23: Gastos legales. El Proveedor, **Grupo Maccabi, S.R.L** pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.



Artículo 24: Elección de Domicilio. -

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANS)



Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez

Por: "Grupo Maccabi, S.R.L."



Licdo. Cándido Arturo Acosta Durán



Yo, **Licda. Ayarelis Sánchez Mejía**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. **4597**, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez y Licdo. Cándido Arturo Acosta Durán**, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Licda. Ayarelis Sánchez Mejía
Notario Público



